



ANUNCIO

De conformidad con el artículo 251.3.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a publicar como Anexo el Decreto de Alcaldía nº 388/2011 de fecha 21 de diciembre, abriéndose un período de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de Castilla y León*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horario de oficina y en la página web del Ayuntamiento: www.villacastin.es para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villacastín a 21 de diciembre de 2011.

EL ALCALDE,
D.º José Grande Lozano.
Anexo

“Decreto de Alcaldía nº 388/2011”

Considerando la Sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 2009 en el Rollo de Apelación 240/2009 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, Sección Primera, cuyo testimonio se ha recibido por esta Corporación con registro de entrada nº 291/2010, por la que se estima el recurso interpuesto por D. José Antonio Jiménez Grande y otros, contra el Convenio de colaboración para la promoción, ejecución y gestión de un polígono industrial en Villacastín-Segovia publicado en el BOP nº 135 de 10 de noviembre de 2006, por no ser el mismo conforme a Derecho.

Considerando la Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Segovia con fecha 22 de abril de 2010, cuyo testimonio se ha recibido por esta Corporación con registro de entrada 1200/2010 y fecha 14 de mayo de 2010, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Antonio Jiménez Grande y otros seis contra el Decreto de Alcaldía 392/2007, de 13 de noviembre por el que se aprueba el proyecto de Actuación por el sistema de expropiación para el desarrollo del Polígono 21 y se anula dicho Decreto por ser contrario a Derecho

Resultando por tanto que las referidas sentencias determinan la improcedencia en la elección del sistema de expropiación para el desarrollo del Polígono Industrial

de Villacastín y dado que lo que aquéllas declaran es no ser ajustado a Derecho el sistema de gestión elegido (sistema de expropiación), por no haberse permitido la posibilidad de que el citado desarrollo se hiciera por iniciativa de los propietarios.

Resultando que la ordenación detallada del citado Polígono sigue vigente y se encuentra recogida en el Plan Parcial promovido por GESTURCAL, S.A. (hoy ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León) aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia y publicado en el BOCYL nº 214 de 5 de noviembre de 2007, y que dicha entidad fue quien, en su condición de beneficiaria de la Expropiación forzosa, ha ejecutado las obras de urbanización ya casi concluidas del Polígono.

Visto el escrito presentado por D. José Antonio Jiménez Grande, Dña María de los Ángeles Lozano Álvarez; Don Eusebio Sacristán Maroto; D. Luis Sacristán Maroto; Dña. Balbina García González; Dña. Concepción Tabanera Rincón y Don Félix Encinas Muñoz con fecha 14 de junio de 2010 (Registro de entrada nº 1467) sobre propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión para el desarrollo Urbanístico del Polígono Industrial de Villacastín, en le que reconocen, entre otras cuestiones, *“que las obras de urbanización del Polígono se encuentran sino finalizadas casi concluidas”* y en el que proponen *abonar a GESTURCAL S.A. las obras ejecutadas mediante la entrega de solares según valoración justa; así como que los propietarios perciban los solares resultantes una vez entregado al Ayuntamiento su aprovechamiento y retribuido a GESTURCAL S.A..*

Visto el escrito presentado por D. José Antonio Jiménez Grande, Dña María de los Ángeles Lozano Álvarez; Don Eusebio Sacristán Maroto; D. Luis Sacristán Maroto; Dña. Balbina García González; Dña. Concepción Tabanera Rincón y Don Félix Encinas Muñoz con fecha 12 de enero de 2011 (Registro de entrada nº 98) en el que exponen, entre otras cuestiones, que son propietarios de parte de los terrenos del Plan Parcial para el desarrollo urbanístico del Polígono Industrial de Villacastín y que ostentan más del 25% de la titularidad de la superficie incluida en el mismo, al que se acompaña *“Propuesta de Estatutos Asociación Administrativa de Propietarios en el sistema de Cooperación del Sector correspondiente al Plan Parcial para el desarrollo urbanístico del Polígono Industrial de Villacastín”*.

Visto que en dicho escrito se solicita entre otras cuestiones que se tenga por presentada dicha petición junto con la propuesta de Estatutos y tal y como se interesaba se proceda a desarrollar el Plan Parcial para el desarrollo urbanístico del Polígono Industrial de Villacastín por el sistema de cooperación.

Visto que esta Corporación en ejercicio de sus competencias, mediante DECRETO núm. 048/2011, de 9 de febrero de 2011, resolvió: *Primero.-* Aprobar inicialmente la constitución de la Asociación Administrativa de Propietarios y la *“Propuesta de Estatutos Asociación Administrativa de propietarios, en el sistema de Cooperación del sector correspondiente al Plan Parcial para el desarrollo urbanístico del Polígono de Villacastín...; Segundo.-*solicitar al Registro de la Propiedad la



relación de propietarios y titulares de derechos incluidos y afectados en el ámbito y sistema de actuación. *Tercero.*- Notificar el presente Decreto a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, para que

estos puedan formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan, notificándose asimismo la propuesta de Estatutos.

Considerando que habiendo transcurrido el plazo legal establecido para la aprobación de los Estatutos mencionados, no consta que se hayan publicado en el BOCYL los citados Estatutos, ni constituido mediante escritura pública la Asociación de Propietarios referida, ni que ésta se haya inscrito en el Registro de Urbanismo de Castilla y León tal y como establece el artículo 193.1 del RUCYL como tampoco la presentación del Proyecto de Actuación dentro de los seis meses posteriores a la aprobación por silencio de los estatutos establecida por el artículo 265.b) 3 del RUCYL.

Considerando en definitiva la iniciativa de parte de los propietarios afectados por dichos pronunciamientos judiciales y titulares de más del 25% terrenos para la gestión urbanística de dicho terreno por el sistema de cooperación, así como que las obras de urbanización del Polígono Industrial han sido ya ejecutadas en su práctica totalidad por quien en su momento fue beneficiaria de la Expropiación forzosa (GESTURCAL, S.A.; hoy ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León), así como que los mismos propietarios citados han manifestado por escrito a

esta Corporación su intención de abonar a GESTURCAL el importe de las obras ejecutadas mediante la entrega de solares, según valoración justa así como percibir solares resultantes una vez retribuido GESTURCAL.

Considerando que el Ayuntamiento está habilitado para proponer la tramitación del Proyecto de actuación por cooperación en el presente caso pretende además afectarlo para coadyuvar a la iniciativa ya manifestada por los propietarios.

Vistos los artículos 74 a 76 y 83 a 85 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 240 a 254 y 264 a 268 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y demás aplicables, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y contado con el visto bueno del secretario municipal, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación por Cooperación del Polígono Industrial en Villacastín con determinaciones generales y básicas de urbanización y de reparcelación incorporado al expediente como Anexo I y elaborado a iniciativa del Ayuntamiento de Villacastín, redactado por D. Luis F. Plaza Beltrán Ingeniero de Caminos Canales y Puertos) y D^a Sara Plaza Beltrán.

SEGUNDO.- Someter el Proyecto de Actuación junto con el expediente que se tramita al efecto, al preceptivo trámite de información pública por el plazo de UN MES mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» con notificación a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la propiedad, a fin de que en dicho plazo puedan presentarse por los interesados las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente. A tal efecto se informa que el expediente puede ser consultado en las dependencias municipales en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes así como en la página web del Ayuntamiento www.villacastin.es.

TECERO.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º del artículo 288 del RUCYL hasta que sea firme en vía administrativa el Proyecto de Reparcelación.

CUARTO.- Encomendar, al amparo de lo dispuesto por el artículo 264.2 del RUCYL y atendiendo a los precedentes expuestos, la gestión de las facultades y obligaciones propias de su condición de urbanizador en favor de ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León.

Así lo dispongo y firmo en Villacastín, a 21 de diciembre de 2011. “